

SECRETARIA: dos (2º) de julio del 2020. Al despacho el presente proceso informando que la empresa Eternit en escrito recibido por esta agencia judicial manifestó que el señor WILSON ALBERTO DIAZ REYES trabaja con ellos, pero no ha dado cumplimiento al descuento que indica en dicho comunicado pues en la plataforma web de Banco Agrario no se ha reflejado nada. Provea.

*Naila Corvacho Arrieta*

NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dos (2º) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2019-00129 DEMANDA DE FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS seguida por IVONNE VANESSA OLIVEROS en representación de su menor hijo LIAM DAVID DIAZ OLIEROS contra WILSON ALBERTO DIAZ REYES.

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

#### AUTO

Revisado el proceso de la referencia da cuenta el despacho que en el comunicado recibido de parte de la empresa ETERNIT se infiere que el señor WILSON ALBERTO DIAZ REYES demandado dentro del presente proceso, labora para dicha entidad, pero no se indica cuál es el salario devengado y atendiendo a la orden impartida en auto de fecha 23 de octubre de 2019 de decretar alimentos provisionales por el 20% del salario mínimo legal devengado por el demandado, el despacho ordena:

Oficiar a Eternit a fin de que se sirva certificar cual es el salario devengado por el señor WILSON ALBERTO DIAZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No 1.042.448.790, además proceda a realizar los descuentos por cuantía del 20% del salario mínimo legal devengado por el demandado por concepto de alimentos provisionales acatando lo previsto por el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez

  
DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ